

¿Sabes a quién le compete alimentar el histórico de procesos en acciones populares y de grupo en las que se encuentran vinculadas entidades del sector central de la Administración?



El Numeral 9.2 del Artículo 9 del Decreto Distrital 089 de 2021 establece que la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, ejerce representación judicial en las acciones populares y de grupo que se adelanten contra Bogotá, Distrito Capital, y/o entidad del sector central, que se hubieren notificado con posterioridad al 1 de agosto de 2005.



Por lo anterior, las entidades del sector central representadas por la Secretaría Jurídica Distrital no deben designar apoderado, ni registrar estados procesales en el SIPROJWEB.